



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONADI E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA
EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA Y CULTURA MAPUCHE
EN NIVELES DE PREBASICA DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA.**

DECRETO: N° **175**

TEMUCO, **16 MAR. 2016**

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.088 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2016.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
- 2.- Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Colaboración entre CONADI y la I. Municipalidad de Temuco, para el aprendizaje de la lengua y cultura mapuche en niveles pre básica del Departamento de Educación y Atención a la Infancia, suscrito con fecha 24 de febrero de 2016.
- 2.- Téngase el Convenio como parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/ROO/MOJ/msg

DISTRIBUCION:

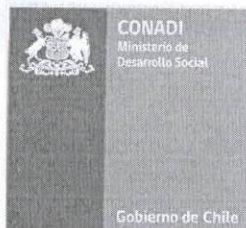
- Partes Municipalidad
- CONADI
- Depto Educación



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



507
10 MAR. 2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONADI E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA Y CULTURA MAPUCHE EN NIVELES DE PRE BÁSICA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA.

En Temuco, a 24 de febrero de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional Temuco, don **ERNESTO PAILLÁN HERNÁNDEZ**, C.I. ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna 290 de la ciudad de Temuco, en adelante "**CONADI**"; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.200-5, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, las políticas de Educación Intercultural Bilingüe, entre sus principios básicos, se proponen fortalecer y ampliar el anhelo y la práctica de las libertades democráticas, construir ciudadanía política y social, promover el pluralismo y la diversidad como condición de una sociedad multicultural democrática, avanzar hacia la justicia social sin exclusiones y luchar contra todas las formas de discriminación.

2º Que, la Educación Intercultural, desde esta perspectiva, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto. Esta acepción apela a la valoración del bagaje ético social de varias culturas, en donde la interrelación se construye justamente desde el respeto a estos valores.

3º Que, es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

4º Que, la Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la

lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad. (Artículo 23, párrafo 5º, Ley General de Educación Nº 20.370 12/09/2009).

5º Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, en su Fondo de Cultura y Educación, cumpliendo lo señalado en el artículo 32 de la Ley Indígena Nº 19.253, desarrolla programas vinculados a la enseñanza de las lenguas y culturas en aulas, trabajando con los niveles de educación inicial, preescolar y básica.

En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.

6º Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de nuestras comunidades mapuches, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

Por lo expuesto, la Subdirección Nacional Temuco, de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco, vienen en suscribir los siguientes acuerdos de colaboración:

PRIMERO: El objetivo general del convenio es:

- Contribuir a la reinserción y valoración del mapuzugun y la cultura mapuche en los niveles de educación pre-básica en establecimientos educacionales municipales de Temuco, como aquellos administrados por la Unidad de Atención a la Infancia del Departamento de Educación Municipal, con apoyo de un/a educador/a tradicional.

SEGUNDO: Los objetivos específicos de este convenio son:

1. Focalizar establecimientos educacionales de la comuna que llevan adelante programas EIB del MINEDUC, para implementar el Nt1-Nt2 intercultural en establecimientos municipales y jardines infantiles de la Unidad de Atención a la Infancia.

2. Co-gestionar entre el Municipio y la Subdirección Nacional Temuco de CONADI la implementación de un programa educativo de aprendizaje sistemático de la lengua y cultura mapuche, en los niveles y establecimientos focalizados.
3. Co-gestionar la provisión y elaboración de materiales didácticos educativos pertinentes, con participación de las unidades educativas respectivas.
4. Generar instancias inductivas y formativas en materia de EIB para directoras y técnicas que participan del programa.
5. Fortalecer las competencias didácticas de los educadores/as que atienden Nt1- Nt2 intercultural, a través de capacitaciones y acreditaciones que permitan avalar sus competencias.
6. Sistematizar los avances que periódicamente se vayan alcanzado en este programa pionero en la región.

TERCERO: En materia de co-gestión, la CONADI aportará con gestionar la capacitación en competencias interculturales tanto para los educadores formales y tradicionales que sean parte del programa. Además promoverá la elaboración de materiales educativos pertinentes, con participación de las unidades educativas respectivas.

La I. Municipalidad de Temuco, por su parte aportará el apoyo del Ed. Tradicional en los establecimientos municipales en los NT1- NT2 y la contratación del o de la educador/a comunitario en lengua y cultura mapuche en los jardines focalizados por la Unidad de la Infancia, por el periodo lectivo que dure el programa. No obstante lo anterior, eventualmente contribuirá con otros recursos humanos o materiales que sean de su administración.

CUARTO: Para realizar un seguimiento de las acciones y fines convenidos precedentemente, las partes se comprometen a realizar supervisiones y evaluaciones en conjunto, en los períodos que lo estipulen, a lo menos dos veces al año, al término del primer y segundo semestre, por las Coordinaciones Técnicas Interculturales de cada Departamento y/o Unidad de Infancia y la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año renovable, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, mediante notificación o comunicación escrita enviada con una antelación de al menos 60 días anteriores a la fecha de término del convenio. Cumplido el plazo de vigencia señalado, podrá renovarse por el mismo período si así lo estiman las partes de este convenio.

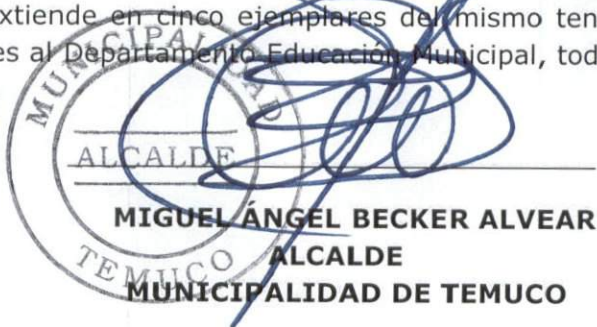
SEXTO: La personería de don **ERNESTO PAILLÁN HERNÁNDEZ** para representar a la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, consta en la Resolución N° 137, de fecha 21 de abril de 2014, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368, de fecha 06 diciembre del 2012, de la I. Municipalidad de Temuco, que deja constancia que a contar de esa fecha asume como Alcalde.

SÉPTIMO: El presente Convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos a CONADI y tres al Departamento Educación Municipal, todas y cada una con el valor de copia original.



[Signature]
ERNESTO PAILLÁN HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL SUR
CONADI



[Signature]
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

